

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correoelectrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 11 de septiembre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00018 instaurado por **VÍCTOR ALFREDO RODRÍGUEZ VESGA** en contra de la **PARENCO OIL AND GAS LIMITED**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante **VÍCTOR ALFREDO RODRÍGUEZ VESGA**, acompañado de su apoderada judicial, doctora **CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO**.

Comparece el representante legal de **PARENCO OIL AND GAS LIMITED**, señora **KARELLYS MARÍA PANTOJA CUELLAR** acompañada de su apoderado, doctor **JOSÉ DARÍO ACEVEDO GAMEZ**.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si existe o no cosa juzgada de acuerdo a la transacción que obra dentro del proceso; establecer si esa transacción y si ese cálculo actuarial reemplaza o no el cálculo actuarial que debe pagar los empleadores a las entidades de seguridad social. En consecuencia, si la demandada está o no en la obligación de cancelar dicho cálculo actuarial o si el reconocido a través de la fiduciaria ALIANZA cumplió esa función, y si el pacto pensional manifestado por la demanda cumple la misma función de un cálculo actuarial.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 1 a 28 del PDF.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PARENCO OIL AND GAS LIMITED

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 36 a 64 y 72 a 75 del PDF.

Interrogatorio de Parte: se decreta el del demandante.

Auto: se incorpora la documental allegada por PARENCO OIL GAS LIMITED, Se niega el oficio solicitado.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte al actor, señor VÍCTOR ALFREDO RODRÍGUEZ VESGA.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si existe o no cosa juzgada de acuerdo a la transacción que obra dentro del proceso; establecer si esa transacción y si ese cálculo actuarial reemplaza o no el cálculo actuarial que debe pagar los empleadores a las entidades de seguridad social. En consecuencia, si la demandada está o no en la obligación de cancelar dicho cálculo actuarial o si el reconocido a través de la fiduciaria ALIANZA cumplió esa función, y si el pacto pensional manifestado por la demanda cumple la misma función de un cálculo actuarial.

TESIS DEL DEMANDANTE

Indica que el valor cancelado al demandante en su momento correspondió a pensiones voluntarias y lo que aquí se solicita es el cálculo actuarial destinado al pago de cotizaciones a entidades de seguridad social, dado el derecho irrenunciable que ostenta la seguridad social en Colombia. Por ende, no puede asemejarse las situaciones máxime cuando ni siquiera se realizó el cálculo actuarial en debida forma, obteniéndose por el demandante una suma incluso inferior a la calculada al momento de terminar el contrato.

TESIS DE PARENCO OIL AND GAS LIMITED

Manifiesta que el pacto pensional celebrado entre las partes y al cual señor VÍCTOR ALFREDO VESGA se acogió de manera libre; solicita que se declare probada la excepción de cosa juzgada y aduce que de la normativa vigente al momento no exigía el pago del cálculo actuarial.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a la demandada a realizar el pago del cálculo actuarial destinado a la entidad de seguridad social en la que se encuentre afiliado el señor Víctor Alfredo Vesga, es decir, a Colpensiones, pero teniendo en cuenta los siguientes salarios: \$163.020 para 1988, 1989, \$550.000 para 1990, 1991, 1992 y 1993. Es decir, los primeros años en el límite máximo de cotizaciones al cual estaban obligados los empleadores y en los restantes años al único salario demostrado en juicio.

Costas a cargo de **PARENCO OIL AND GAS LIMITED.**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR a **PARENCO OIL AND GAS LIMITED** a cancelar a favor y a nombre del señor **VÍCTOR ALFREDO GABRIEL MAURICIO RODRÍGUEZ VESGA** y pagar a Colpensiones el valor del cálculo actuarial por el periodo de tiempo de septiembre 1 de 1988 al 30 de junio de 1993. Para liquidar dicho cálculo deberá tenerse como ingreso base de cotización los salarios de \$163.020 para 1988, 1989 y el de \$550.000 para 1990, 1991, 1992 y 1993 esta condena se deberá realizar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS inclúyase como agencias en derecho la suma de 5 salarios mensuales legales vigentes a cargo de la parte demandada **PARENCO OIL AND GAS LIMITED**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

la apoderada de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada interpusieron recurso de apelación, los cuales se concedieron en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Giomar', is centered on a light gray rectangular background.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ